

RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA N° 009

Aprueba Convenio de Cooperación entre la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y la Comisión Chilena del Cobre.

SANTIAGO, 19 ENE 2015

VISTO:

- 1° Lo dispuesto en los artículos 8°, 28 y 31 del D.F.L. N° 1/19.653, (SEGPRES), de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
- 2° Lo preceptuado en los artículos 2°, 5°, letras d) y g), 6° y 12 del D.L. N° 1.349, de 1976, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1 (Minería), de 1987;
- 3° La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;



El Convenio de Cooperación suscrito con fecha 4 de diciembre de 2014, entre la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y la Comisión Chilena del Cobre, y

- 5° El D.S. N° 94 del Ministerio de Minería, de 2014.

TENIENDO PRESENTE:

- 1° Que entre los días 1 y 4 de marzo de 2015, se realizará en Toronto, Canadá, la Feria Anual del "PROSPECTORS AND DEVELOPERS ASSOCIATION OF CANADA" (PDAC), mayor foro mundial en materia de nuevos proyectos y exploraciones mineras, que permite a nuestro país fortalecer sus actividades internacionales de promoción y defensa de la actividad, generando un escenario más adecuado para un comercio de minerales y metales más expedito y seguro, y
- 2° Que dentro de este contexto, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y la Comisión Chilena del Cobre, suscribieron un Convenio de Cooperación en virtud del cual esta última se obliga a cumplir los compromisos descritos en el acápite II de dicho documento, principalmente, a pagar la cuota de participación en la referida Feria y que corresponde a la suma de US\$ 4.000.- (cuatro mil dólares americanos), en mérito de todo lo cual se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN APROBATORIA:

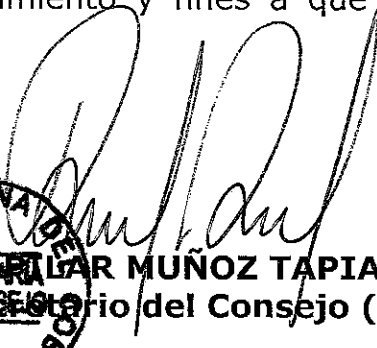
- 1° Apruébase el Convenio de Cooperación de 4 de diciembre de 2014, suscrito entre la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y la Comisión Chilena del Cobre, en cuya virtud esta última se obliga a cumplir los compromisos descritos en el acápite II del instrumento que por esta Resolución se aprueba, principalmente, a pagar la cuota de participación en la Feria anual del "PROSPECTORS AND DEVELOPERS ASSOCIATION OF CANADA" (PDAC), correspondiente a la suma de US\$ 4.000.- (cuatro mil dólares americanos).
- 2° En virtud de lo resuelto en el numeral anterior, transfírase a la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales para el cumplimiento del Convenio mencionado, la suma de US\$ 4.000.- (cuatro mil dólares americanos).
- 3° Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo resuelto al Subtítulo 22, ítem 12, asignación 003 "Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial", del presupuesto vigente de la Comisión Chilena del Cobre.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO JIMÉNEZ LÓPEZ
Vicepresidente Ejecutivo (S)

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines a que haya lugar,




PILAR MUÑOZ TAPIA
Secretario del Consejo (S)

DISTRIBUCIÓN:

Secretario General
Interesado
Archivo


V DPR



ACUERDO DE COOPERACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES

Y

COMISIÓN CHILENA DEL COBRE

En Santiago, Chile, a 4 de diciembre de 2014, la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, en adelante e indistintamente **DIRECON**, Servicio Público, Rol Único Tributario N° 70.020.190-2, domiciliada para estos efectos en Teatinos N° 180, 9° piso, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, representada, según se acreditará, por su Director General, don **ANDRÉS REBOLLEDO SMITMANS**, chileno, economista, cédula de identidad N° 8.127.608-0, del mismo domicilio de su representada, por una parte; y, por la otra parte, la **COMISIÓN CHILENA DEL COBRE**, en adelante e indistintamente el **EXPOSITOR**, Rol Único Tributario N° 61.706.000-0, domiciliada en Agustinas N° 1.161, piso 4, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, representada, según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo Transitorio y Provisorio, don **SERGIO ENRIQUE HERNÁNDEZ NÚÑEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N° 7.022.095-4, del mismo domicilio de su representada, han convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, DIRECON es el organismo técnico del Estado encargado de ejecutar la política que formula el Presidente de la República en materia de relaciones económicas con el exterior, correspondiéndole realizar, entre otras funciones, una labor permanente de difusión, promoción, diversificación y estímulo en el mercado internacional de los productos y servicios nacionales para crear, extender o intensificar su demanda y potenciar la imagen del país en el exterior, como asimismo organizar las ferias comerciales de Chile en el exterior y preparar o colaborar en la realización de eventos internacionales;

2. Que, las funciones señaladas en el numeral anterior corresponden en parte a la Dirección de Promoción de Exportaciones, en adelante PROCHILE, perteneciente a DIRECON, principalmente en lo relativo a ferias y eventos internacionales;

3. Que, la Feria Internacional PDAC es el mayor encuentro mundial en materia de nuevos proyectos y exploraciones mineras. En este evento participan empresas proveedoras del sector minero en lo que se refiere a insumos, equipos y servicios relacionados específicamente con actividades propias de este sector. Aquí las empresas pueden ofrecer sus bienes y servicios para la exploración, a la vez que promocionan y venden sus productos y servicios.

4. Que, DIRECON ha estimado relevante participar en la Feria Internacional PDAC 2015 con un pabellón país, en el entendido de que éste es un certamen de interés internacional





que le permitirá avanzar en la promoción de los productos nacionales del sector minero. En este contexto, por Resolución Exenta N° J-0826, de 12 de agosto de 2014, DIRECON aprobó el contrato de arriendo de un espacio de 56 metros cuadrados, para el Pabellón de Chile en la Feria PDAC 2015, a realizarse entre los días 1 y 4 de marzo de 2015, en la ciudad de Toronto, Canadá;

5. Que, para dar mayor fuerza a la presencia nacional en este evento internacional, se ha estimado conveniente la participación de la COMISIÓN CHILENA DEL COBRE – COCHILCO, ya que de esta forma se fortalecerá la categoría y presencia de la minería chilena en los mercados internacionales, proyectando la imagen de Chile como un país de amplia experiencia en el sector minero, con una oferta exportable integrada, la que va desde servicios de ingeniería, construcción hasta bienes y servicios especializados para proyectos mineros;

6. Que, en consideración a lo señalado precedentemente, PROCHILE y el EXPOSITOR vienen en celebrar el presente convenio de cooperación para efectos de la participación del EXPOSITOR en la Feria Internacional PDAC 2015, el evento más importante a nivel mundial en prospección minera.

ACUERDAN:

I. OBJETO DEL CONVENIO

PROCHILE y el EXPOSITOR suscriben el presente convenio de cooperación con el objeto de participar en la siguiente Feria Internacional, así como en todas sus actividades conexas:

NOMBRE FERIA	LUGAR	FECHA	CARACTERÍSTICAS DEL ESPACIO
PDAC 2015	Toronto, Canadá	1 al 4 de marzo de 2015	Pabellón de 56 m ² de uso compartido entre las empresas e instituciones participantes

II. DERECHOS Y OBLIGACIONES

En el marco del presente acuerdo, serán obligaciones de **PROCHILE** las siguientes:

1. Pagar el precio de arriendo de espacio para la participación de Chile en la Feria Internacional PDAC 2015.
2. Pagar la Membrecía Corporativa a la PDAC (*Prospectors and Developers Association of Canada*).
3. Pagar el precio de arriendo de Salón de Presentación para la realización de actividades adicionales a la participación en la Feria PDAC.
4. Convocar, evaluar y seleccionar al proveedor extranjero que prestará los servicios de adaptación de diseño, construcción, montaje, habilitación, mantención y desmontaje





del Pabellón de Chile en la Feria PDAC 2015, así como pagar el valor de los servicios antes indicados al proveedor extranjero que contrate al efecto.

Serán obligaciones del **EXPOSITOR** las siguientes:

1. Pagar la cuota de participación en la Feria PDAC 2015, correspondiente a la suma de **US\$ 4.000 (cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América)**. La cuota de participación cubre sólo aquellos gastos relacionados con la participación en la Feria y no los gastos de pasajes, estadía y otros, que deberán ser solventados por el EXPOSITOR.
2. Costear todos los gastos derivados del envío de material promocional hasta el recinto ferial, incluyendo el almacenamiento y manejo de éste desde y hacia el espacio asignado por PROCHILE.
3. Designar un representante debidamente acreditado para la atención del espacio durante todo el período que dure la Feria, el cual se presentará en el Pabellón con, a lo menos, un día de antelación a la fecha de inicio del evento.
4. Entregar dentro de los plazos y según el formato exigido por PROCHILE, las gráficas del EXPOSITOR y/o sus productos. En caso de que no se entregue el material según las exigencias de plazos y formatos, PROCHILE tendrá el derecho de ubicar en dicho espacio la gráfica genérica que estime conveniente aun cuando no guarde relación con el EXPOSITOR.
5. Que, durante el desarrollo de la Feria, el espacio asignado será permanentemente atendido por personal del EXPOSITOR.
6. Participar en la reunión de coordinación de la Feria a que convoque PROCHILE antes del evento.
7. Participar en la reunión de evaluación de la Feria a que convoque PROCHILE una vez finalizado el evento o, en su defecto, contestar por escrito el cuestionario de evaluación.
8. Respetar el Reglamento Interno de la Organización Ferial.
9. Cualquier servicio adicional que sea solicitado por el EXPOSITOR a la organización ferial durante el desarrollo de la Feria, será sufragado por los EXPOSITOR.

III. FUNCIONARIOS DE ENLACE

Cada parte designará a un funcionario de enlace para la Feria a que se refiere el numeral I, para una comunicación expedita entre ambas partes. A dichas personas les corresponderá vincular, gestionar y coordinar las acciones que se lleven en conjunto, a fin de lograr los objetivos del mismo.

IV. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio de cooperación entrará en vigencia una vez que sea aprobado por la Resolución correspondiente de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, y ella se encuentre totalmente tramitada, y se extenderá hasta el 30 de junio de 2015.





V. DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente convenio de cooperación las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VI. COPIAS

El presente convenio de cooperación se extiende en dos ejemplares de igual tenor, valor y fecha, quedando uno en poder de PROCHILE y uno en poder del EXPOSITOR.

VII. PERSONERÍAS

La personería de don Andrés Rebolledo Smitmans, en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en el Decreto Supremo N° 41, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores; y la personería de don Sergio Enrique Hernández Núñez, en representación de la Comisión Chilena del Cobre, consta en el Decreto Supremo N° 35, de 31 de marzo de 2014, del Ministerio de Minería; documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

ANDRÉS REBOLLEDO SMITMANS

Director General

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

SERGIO HERNÁNDEZ NÚÑEZ

Vicepresidente Ejecutivo (T y P)

Comisión Chilena del Cobre

